

EXPEDIENTE: JUN/011/2016.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
TERCERO
INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO,
EN PUERTO MORELOS.

AUTO DE REQUERIMIENTO DE DILIGENCIA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, estima pertinente instruir la realización de la siguiente diligencia de Inspección Ocular, a efecto de contar con los elementos necesarios para dictar la resolución que conforme a derecho proceda, por lo que: -

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Requiérase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, realice la diligencia de Inspección Ocular, a fin de constatar el contenido de la prueba técnica referida por la parte actora, remita lo que conste en las pruebas consistentes en:

- **La parte actora ofrece la siguiente:**

a) La publicación en el medio de comunicación siguiente, a través de la liga de internet:

1. REFORMA:

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=758369&md5=0c7e9146da2ee0a4955ce78cd5236fcf&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe#ixzz3zDFEYOvX>

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----

VISTO el requerimiento solicitado por el Magistrado Instructor en los autos del presente expediente, hágase de su conocimiento mediante el presente auto al Secretario General de Acuerdo de éste órgano jurisdiccional para efecto de que realice el desahogo de la prueba técnica señalada y remita la información

requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -